



CONVENIO MARCO

Entre la **Municipalidad de La Plata**, representada por el Señor Intendente Oscar Pablo BRUERA, con domicilio legal en calle 12 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y; **Fundación "MAXIMO RENDIMIENTO"** en adelante "LA FUNDACION", representada por el Ingeniero Fernando Ruiz, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en calle 421 n° 492, de Villa Elisa, Ciudad de La Plata, se celebra el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO. Objeto.- Las partes acuerdan establecer relaciones de cooperación con el propósito de colaborar con la desarrollo de actividades atléticas y deportivas en el predio del Parque Ecológico Municipal, ubicado en Camino Centenario entre 426 y 460 de Villa Elisa, Ciudad de La Plata.-----

SEGUNDO. LA MUNICIPALIDAD se compromete a ceder la administración del espacio referenciado como pista de atletismo de 400 mts., ubicada en las instalaciones del Parque Ecológico Municipal a los efectos de ordenar las actividades establecidas en el ANEXO II, fortaleciendo la formación de jóvenes atletas de la región, educando física y mentalmente conforme los principios que fomenta LA FUNDACION y que surgen de su Estatuto conforme obra agregado en ANEXO I. -----

TERCERO. LA MUNICIPALIDAD se compromete a ceder el uso de la pista de atletismo de 400 mts., a los efectos de ser utilizados para las prácticas deportivas desarrolladas por LA FUNDACION o terceros en coordinación con esta. -----

CUARTO. LA FUNDACION toma los bienes cedidos por LA MUNICIPALIDAD, con el objeto de destinarlos a los fines establecidos en el presente convenio, manteniendo la gratuidad de las actividades deportivas que allí se realizan, sin perjuicio de actividades especiales destinadas a financiar a LA FUNDACION .-----

QUINTO. LA FUNDACION asume la responsabilidad civil, penal y administrativa por las consecuencias del uso de la pista de atletismo y demás bienes que por razón de la actividad, resulten conexos en el predio cedido, en razón de todas las actividades que

realice LA FUNDACION exclusivamente, liberando a LA MUNICIPALIDAD por dicha responsabilidad.-----

SEXTO. Los terceros que realicen eventos dentro del predio cedido por LA MUNICIPALIDAD, deberán coordinar con LA FUNDACION el uso correcto del mismo, asumiendo por sí, los terceros, la responsabilidad civil, penal y administrativa, debiendo LA FUNDACION, solicitar la documentación pertinente y exigir un seguro responsabilidad y médico obligatorio para el evento. LA FUNDACION podrá requerir a los terceros la contribución económica, con el fin de continuar con el mantenimiento del predio.

SEPTIMO. En Anexo II, se describen las actividades permitidas, que LA FUNDACION, podrá desarrollar en el espacio público cedido.-----

OCTAVO. LA FUNDACION administrará las mejoras que pudieran surgir en el ámbito del predio cedido, a los efectos de enriquecer las actividades deportivas allí realizadas, por inversiones efectuada por sí, o por terceros que deseen contribuir con las mejoras de la infraestructura que permitan desarrollar las actividades de atletismo.

NOVENO. Ambas partes se comprometen a realizar todas las actividades necesarias con la finalidad de lograr los objetivos contenidos en el presente convenio, colaborando recíprocamente.-----

DECIMO. LA FUNDACION deberá presentar un informe anual, anoticiando las actividades realizadas en el predio, y dando cuentas de las inversiones efectuadas en la pista de atletismo y sus adyacencias. -----


DECIMO PRIMERO. El presente convenio regirá por el plazo de 2 (dos) años renovables automáticamente, salvo oposición de LA MUNICIPALIDAD. -----

DECIMO SEGUNDO. Domicilios.- Para todos los efectos legales derivados del presente, constituyen las partes domicilios especiales en los indicados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se practiquen. Cualquier cambio de los mencionados domicilios deberá comunicarse fehacientemente a la otra parte.-----

NOVENO. Jurisdicción.- En el caso de suscitarse una controversia respecto a la interpretación o al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de La Plata Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de mayo de 2015.-----

12/06/2015


Ruiz, Fernando


Dr. OSCAR PABLO BRUERA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

ANEXO I

Programa Medalla Dorada

Objetivo:

Poner al alcance de la comunidad la práctica del atletismo para lograr maximizar su potencial físico, su bienestar social, forjando valores que le permitan ser parte de nuestra sociedad.

Desarrollo del Programa:

Participarán en planes de entrenamiento metódicos para desarrollar su capacidad aeróbica y anaeróbica de manera tal de poder introducirlos en la actividad competitiva.

Aprenderán a trabajar en equipo respetando normas que le serán de aplicación a su vida cotidiana.

Se fomentará la buena alimentación, la vida saludable, el respeto y la comunicación.

El diálogo entrenador atleta será un medio para facilitar su adaptación social.

El equipo cuenta con 2 entrenadores certificados por la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo quienes los introducirán en las competencias de Pista federadas.

Integrarán el grupo Atlético "Máximo Rendimiento" donde aprenderán a defender los colores del equipo.

El atleta participará de charlas técnicas que le permitirán elegir la prueba para alcanzar su superación personal.

Los entrenadores fomentarán la necesidad de que el atleta se supere en el estudio y/o trabajo encontrando en la actividad física un soporte para la mejora de su calidad de vida.

Resultados:

- Autosuperación
- Fortaleza mental
- Autoconfianza
- Motivación
- Respeto
- Amistad y contención
-

El programa lleva el nombre de Medalla Dorada, porque el sueño de poder lograr una medalla es el inicio de querer ser parte del equipo. Se buscará formar talentos para representar a la Provincia en torneos atléticos.

ANEXO II

(Acciones descritas en el art.2 estatuto de la Fundación)

1. Desarrollar el programa "Medalla Dorada" descrito en el anexo A.
2. Participar en Competencias Provinciales y Nacionales.
3. Realizar eventos deportivos, recreativos y sociales.
4. Promocionar el Atletismo con charlas en establecimientos educativos.
5. Realizar Campus Deportivos.
6. Donar indumentaria deportiva a aquellas personas que no puedan acceder a la misma por sus propios medios.
7. Recuperar artículos y elementos deportivos, ponerlos en funcionamiento en la Pista Atlética del Parque Ecológico Municipal de Villa Elisa, La Plata.
8. Promover la preservación y valorización del medioambiente a través del cuidado de la Pista Atlética del Parque Ecológico Municipal, concientizando al deportista y público en general de la importancia de realizar deporte en un entorno natural como lo es el Parque.
9. Desarrollar convenios deportivos y/o culturales con organizaciones y empresas.
10. Estimular la práctica deportiva a través de campañas publicitarias.